



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 7 de noviembre de 2023

**R/D N°. 288/2023**

**Exp 2019-32-1-0000364**

**VISTO:** la solicitud presentada por la funcionaria Cra. Jessica Barreiro, de que se le reconozca pago de diferencias por el atraso en concederle el cambio de escalafón;

**RESULTANDO I:** Que la funcionaria solicitante plantea que en febrero de 2019 solicitó cambio de escalafón de T/C 1 a P/C 1 cumpliendo con los requisitos previstos en la normativa para dicho cambio dándosele a su vez la encargatura del Departamento de Liquidación de Haberes, y que recién por R/D Nro. 52/2022 se concedió el mismo a partir de abril de dicho año, admitiéndose a su vez el cambio en la función de conducción;

**II:** Que entiende que el atraso en conceder el cambio de escalafón fue injustificado, debiéndose a temas administrativos, por lo que solicita que se le reconozca el pago de las diferencias salariales desde la fecha de solicitud del cambio de escalafón;

**III:** Que se realizó informe jurídico por el Dr. Busca, el cual concluye lo siguiente:

- La funcionaria no tenía un derecho subjetivo a que se le conceda el cambio de escalafón, dependiendo en última instancia la concesión del mismo, de los intereses de la Administración. Por lo que esta no estaba obligada a hacerlo, y no pudiendo reclamar la solicitante por atrasos en la concesión del mismo.
- Sin perjuicio de lo anterior, si se aplica un criterio de igualdad con casos similares, en los que se concedió el cambio de escalafón en plazos más breves se puede estimar un tiempo donde el retraso sería "aceptable", y después del mismo ya sería injustificado. El letrado entiende que se puede considerar que a partir del año que presentación de la solicitud cambio de escalafón, ya podría considerarse que la demora fue excesiva y por tanto, reconocer las diferencias salariales desde esa fecha hasta la efectiva transformación del cargo.

**CONSIDERANDO I:** Que este cuerpo entiende que el caso de la funcionaria fue un caso especial, donde las condiciones para la concesión del cambio de escalafón ya estaban presentes desde un tiempo atrás antes de conceder el mismo, y que el retraso se debió a temas administrativos no habituales en procedimientos como el llevado a cabo;

**II:** Que corresponde reconocer entonces las diferencias salariales entre el escalafón T/C que tenía la funcionaria y el P/C 1 que se le concedió, con la correspondiente conducción, a partir del 12/02/2020 hasta el 28/02/2022;

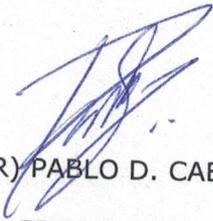
**III:** Que el pago a realizar por este concepto, se entiende se debe efectuar en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, utilizando los créditos presupuestales del año 2023 y año 2024;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013 y demás normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA  
RESUELVE**

1º) Autorizar el pago a la funcionaria Jessica Barreiro de las diferencias salariales entre el escalafón T/C que tenía la funcionaria y el P/C 1 que se le concedió, con la correspondiente conducción, a partir del 12/02/2020 hasta el 28/02/2022, de acuerdo a lo referido en los considerandos de la presente Resolución.

2º) Notificar a la funcionaria.

  
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR